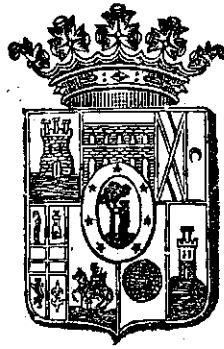


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que a nombre del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad de España suscribe con fecha 15 del actual, la Junta Central del referido Cuerpo, en solicitud de aclaración del Real decreto de 28 de febrero de 1922, sobre si en el concepto de Autoridades sanitarias a que aquél hace referente están comprendidos los Subdelegados de Medicina:

Visto el Real decreto de referencia, en el que al aprobar la tarifa de los servicios sanitarios prestados por los Subdelegados de Farmacia se añade «y demás Autoridades sanitarias»:

Visto el Real decreto de 24 de febrero de 1908 aprobando la tarifa de los derechos sanitarios, la Real orden de 18 de abril del mismo año y la Instrucción general de Sanidad; y

Considerando que en todas estas disposiciones citadas se estatuye claramente quiénes son los funcionarios de Sanidad investidos de Autoridad competente para practicar, liquidar y cobrar los mencionados derechos con arreglo a las leyes vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten:

Considerando que es indiscutible y de igual grado la Autoridad sanitaria representada por cualquiera de las tres ramas de las Subdelegaciones de Sanidad dentro de su respectiva jurisdic-

ción profesional y que en tal sentido deben comprender indistintamente todas ellas dentro del concepto genérico de Autoridades sanitarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, que tanto los Subdelegados de Medicina como los de Veterinaria y Farmacia estén comprendidos en el concepto de Autoridades sanitarias a los efectos de las tarifas por servicios sanitarios aprobadas por Real decreto de 24 de febrero de 1908 y 28 de febrero de 1922.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía a nombre de D. Raimundo Celestino Bergougnan, Oficial de la Legión de Honor, industrial y residente en Clemon Ferrand, como demandante, representado por el Procurador D. Casimiro Olivares, y defendido por el Abogado D. José Olivares, contra

D. Jaime Mensa, industrial y residente en Barcelona, como demandado, declarado en rebeldía, sobre reclamación de nueve mil veintitres pesetas diez céntimos, importe de suministro de efectos para automóviles, más los intereses legales y costas; y

Fallo

Que teniendo por confeso al demandado D. Jaime Mensa en la legitimidad de las cartas por él suscritas, unidas a los folios treinta y seis a treinta y nueve y cuarenta y uno de autos, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante D. Raimundo Celestino Bergougnan, la cantidad de nueve mil veintitres pesetas con diez céntimos por el concepto que reclama en su demanda, con más el interés legal de dicha suma de cinco por ciento anual desde veintidós de enero del año próximo pasado en que se presentó la demanda, condenándole también expresamente a dicho demandado señor Mensa al pago de todas las costas y gastos causados al demandante en los presentes autos.

Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado D. Jaime Mensa, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Díaz Cañabate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Jaime Mensa, y en cumplimiento de lo demandado, se ha puesto el presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

José Dalmau

El Juez de 1.ª instancia interino

(Firmado)

(A.—221)

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Ezequiel Ruiz y Ruiz, contra D. Benjamín de Lama Piñero, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de varios muebles y efectos y diferentes artículos de zapatería que han sido tasados pericialmente en la cantidad de veintiséis mil treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, y se hallan depositados en poder de don Benjamín de Lama, domiciliado en la calle de Santa Engracia, número cuarenta y tres, zapatería.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que estas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Madrid, veintinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

Juan Martes

Santiago de la Escalera

(A.—226)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue doña Concepción Figuera y Martínez, contra D. José y D. Fernando Domínguez Carrascal, se sacan de nuevo a la venta, en pública y tercera subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes, muebles y cuadros embargados en dichos autos (excepto uno, atribuido a Velázquez) y que se hallan depositados en poder de dichos deudores, plaza de las Cortes, número ocho, y calle de Zorrilla, diez y siete y diecinueve.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si no llegase a la cantidad de diez mil pesetas, que son las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
F. Delgado

(A.—224)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Barrero Díez contra D. Antonio Zaballos Hernández, sobre pago de mil dieciséis pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes fincas, pertenecientes al demandado, sitas en Macotera, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte.

Primera.—Un corral-pajar y comedero, en la calle de Ronda, camino de Carrea, que ocupa cuatrocientos quince metros cuadrados, por siete mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

Segunda.—Una casa en la calle del Regato del Molino, de planta baja, sin número, que mide ciento noventa y seis metros cuadrados, de construcción moderna, por cuatro mil cuatrocientas dieciocho pesetas.

Tercera.—Y otra casa en la calle de las Aceras de Abajo, de construcción más antigua que la anterior, por tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Peñaranda de Bracamonte, se ha señalado el día

treinta y uno de marzo próximo, a las diez de su mañana, lo que se hace público por medio del presente; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin lo cual no serán admitidas sus proposiciones, y que los títulos de propiedad, con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría, con los cuales habrán de conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—225)

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en los autos de procedimiento sumario que establecen los artículos ciento treinta y uno y ciento cincuenta y cinco de la ley Hipotecaria, promovidos por don Adriano García Loygorry con la Sociedad Anónima «Hulleras de Pola de Gordón», sobre pago de veinticinco mil pesetas como tenedor de cincuenta obligaciones hipotecarias de dicha Sociedad, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, término de veinte días, por segunda vez y por el precio que se marca a cada una de las fincas siguientes, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta:

Primera. Una fábrica de aglomerados de carbón con diferentes accesorios, levantada en una tierra llamada Vega Polvo, en el sitio y en el término de la villa de Pola de Gordón, según se describe en la escritura, base del procedimiento, por el precio de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Una mina de hulla, de ciento treinta y dos pertenencias, denominada «Anita», en el sitio llamado Alto de la Pandilla, término de Pola de Gordón, por el precio de trece mil doscientas pesetas.

Tercera. Otra mina de hulla, denominada «Carita», de treinta pertenencias, en el sitio llamado Las Campas, en el mismo término, por el precio de tres mil pesetas.

Cuarta. Otra mina de hulla, de ciento dieciséis pertenencias, denominada «Complemento de Carita», sita en el lugar de la Pandilla, en el propio término, por el precio de once mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Quinta. Otra mina de hulla, de ciento cuarenta y cinco pertenencias,

llamada «Angeles», al sitio de Santas Martas, en el mismo término, por el precio de catorce mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Sexta. Otra mina de hulla, de treinta y cuatro pertenencias, denominada «Complemento a Angeles», al sitio de Santas Martas, en el mismo término, por el precio de tres mil trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Séptima. Otra mina de hulla, de cuarenta y seis pertenencias, denominada «Auxiliadora», al sitio de Las Matas, en el mismo término, por el precio de cuatro mil quinientas pesetas.

Octava. Otra mina de hulla, de veinte pertenencias; titulada «Leandra», en el lugar de Faya, por el precio de mil novecientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Novena. Otra mina de hulla, denominada «Juan», de cuatro pertenencias, al sitio de Vallina del Zapato, término de Pola de Gordón, por el precio de trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Décima. Otra mina de hulla, denominada «Complemento de Anita», al sitio llamado Alto de la Pandilla, de veinte pertenencias, en el mismo término, por el precio de mil novecientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; y

Undécima. Otra mina de hulla, llamada «Luis», de veinticinco pertenencias, al sitio de Llano de Las Forcas, en el propio término de Pola de Gordón, por el precio de dos mil quinientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar a las once de la mañana del día veintiocho de marzo próximo, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose: que los autos y la certificación librada por el Registro de la Propiedad, conforme a la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a las horas de audiencia, hasta el día del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los títulos; que para tomar parte en la licitación se ha de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio total de los onces inmuebles, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, sin que se admitan proposiciones que no cubran dicho precio total, y que han de quedar subsistentes las hipotecas correspondientes al valor de las doscientas veinte obligaciones de la Sociedad demandada que no están en poder del acreedor Sr. García Loygorry, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en ella sin destinarse a su extinción el precio del remate, según dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley Hipoteca-

ria y regla octava del ciento treinta y uno de la misma Ley.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

Fermín Suárez y Jiménez
Quirós

(A.—220)

ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, se anuncia la muerte sin testar de doña Dolores Yebra y Rojo, de estado soltera, de sesenta y cinco años de edad, natural de Villalvilla, provincia de Madrid, hija de D. Felipe y de doña María, que falleció en Madrid, en su domicilio, calle de Españolito, número diecisiete, hotel, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos veintitrés, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; apercibiéndoles de que, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y haciéndose presente que los que hoy la pretenden son: sus hermanas de doble vínculo doña Venancia, Antonia, doña Elvira, Paula, Antonia y doña Victoria, Teresa Yebra y Rojo; sus sobrinos carnales, D. Saturnino, doña Eladia, doña Vicenta, doña Cayetana, Sebastinana, doña Estébana, Trinidad y D. Felipe, Francisco Gros Yebra y D. Juan, Ignacio Yebra Iraola, doña Alejandra, doña Josefa, Margarita, D. Santos, Felipe, Juan, doña Ezequiela, doña María, Jesús y D. Gumersindo, Felipe Yebra Casanova, y doña Isabel Mauricia, D. Antonio, Antonio, Alfredo y D. Agustín, Dolores García Artesana.

Alcalá de Henares, quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El Juez,

José María de la Llave

(A.—222)

Juzgados municipales

HOSPITAL

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en juicio verbal, seguido a instancia de D. Benito Gómez Monteagudo como apoderado de D. Luis Vicente Celi, contra D. Facundo Martín Florín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, un fuelle inglés para fragua, una máquina para taladrar, una vigornia de acero y un tornillo grande de acero, que han sido tasados en seiscientas pesetas, y se hallan depositados en poder del mismo demandado, en la calle de Tenerife, número diez, solar; habiéndose señalado, para que tenga lugar el acto del remate, el día doce de marzo próximo, a las diez horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la

calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal; advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
(Firmado)

(A.—227)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental.—Utilidades.—Cuarto trimestre de 1923-24.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de febrero de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de febrero de 1924.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Sociedad «Alcoholera del Tajuña».
Sociedad «Antelo-Científico Literario y Artístico de Madrid».
Sociedad «La Bodera».
Don Víctor Martín, de Torrejón de la Calzada.
Don Alfonso Reyes Moreno.
Don Pedro Lorente.
Don Carlos Revenga, «Kursal Parisiana».

ADMINISTRACION
DEL
CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte diario de la correspondencia entre Aranjuez y Colmenar de Oreja, en automóvil, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y Estafetas de Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja, con arreglo a lo preceptuado en el título XI del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase octava que se presenten en dichas Administraciones del Correo Central y Estafetas de Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja, hasta el día 2 de marzo de 1924, inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en el despacho del Administrador del Correo Central.

Madrid, 21 de febrero de 1924.

El Administrador del Correo Central,
(Firmado)

(Núm. 769) (E.—211)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel Alvarez Horcajada se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Gobernador de 14 de octubre de 1921, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Madrid de 22 de abril anterior, por el que al adaptar el personal del servicio de limpiezas al presupuesto vigente, se nombró Jefe de Zona a don Gregorio Moreno Lobo.

Madrid, 18 de febrero de 1924.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguillar

(Núm. 709)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE FEBRERO DE 1924

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que somete la Contaduría a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento			
Artículo 1.º—Sueldos de Empleados.....	418.630 70	>	
— 2.º—Material de escritorio y menores	>	>	
— 3.º—Suscripciones.....	>	>	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	>	>	
— 5.º—Quintas.....	>	>	
— 6.º—Elecciones.....	1.250 >	>	
— 7.º—Gastos de representación.....	>	>	
— 8.º—Imprenta.....	23.722 56	>	
— 9.º—Alquileres de locales.....	>	>	
	<u>443.608 26</u>	>	443.608 26
CAPITULO II.—Policia de Seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	5.833 33	>	
— 2.º—Guardia municipal.....	202.437 62	>	
— 3.º—Equipo y vestuario de la Guardia municipal.....	7.916 66	>	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1.666 66	>	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	129.097 36	>	
	<u>346.951 65</u>	>	346.951 65
CAPITULO III.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.916 66	>	
— 2.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	357.491 06	>	
— 3.º—Limpiezas.....	339.209 33	>	
— 4.º—Arbolado.....	186.667 32	>	
— 5.º—Animales dañinos.....	8 33	>	
— 6.º—Mercados y puestos públicos..	25.402 41	>	
— 7.º—Mataderos.....	64 328 70	>	
— 8.º—Cementerios.....	41.033 75	>	
— 9.º—Laboratorio y servicios sanitarios.....	85.120 50	>	
— 10.—Deslinde y amojonamiento....	125 >	>	
	<u>1.101.313 06</u>	>	1.101.313 06
CAPITULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción pública obligatoria	50.038 75	>	
— 2.º—Instrucción pública voluntaria.	159.624 98	>	
— 3.º—Banda municipal de música....	26.174 83	>	
— 4.º—Subvenciones.....	92.495 83	>	
	<u>328.334 39</u>	>	328.334 39
CAPITULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	203.684 91	>	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	39.510 08	>	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	97.930 72	>	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	14 559 06	>	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	23.784 25	>	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	>	>	
— 7.º—Epidemias.....	4.166 66	>	
— 8.º—Subvenciones benéficas.....	>	>	
	<u>383.635 68</u>	>	383.635 68
CAPITULO VI.—Obras públicas			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	212.879 04	>	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	174.911 33	>	
— 3.º—Sección de Edificaciones.....	40 672 33	>	
— 4.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695 83	>	
	<u>429.158 53</u>	>	429.158 53
CAPITULO VII.—Corrección pública			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	28 132 45	>	28.132 45
CAPITULO VIII.—Montes			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	>	>	>
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	>	
— 2.º—Censos atrasados.....	>	>	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	>	>	

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capitulos Pesetas
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 4.º—Pensiones			
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales	0 05		
— 6.º—Créditos reconocidos			
— 7.º—Compromisos varios	27.826 61		
— 8.º—Expropiaciones	53.848 49		
— 9.º—Litigios			
— 10.—Reformas Sociales	11.653 81		
— 11.—Contingente provincial	329.166 66		
— 12.—Contribuciones e impuestos			
	<u>422.931 82</u>		422.931 82
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	212.931 82		212.931 82
CAPITULO XI.—Imprevistos			
Artículo único.—Gastos imprevistos			
CAPITULO XII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados			
TOTAL.....			8.696 975 06

Madrid, 24 de enero de 1924.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 434)

PERALES DE TAJUÑA

Don Vicente Higuera García, Alcalde Constitucional de Perales de Tajuña.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se arrienda, en pública subasta, el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de 1924 a 1925, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de quince mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 750 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva que señale la Corporación municipal.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de

abril a 31 de marzo de 1925, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor posterior.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por...

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Perales de Tajuña, a 18 de febrero de 1924.

Vicente Higuera

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de 19... a 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y párrafo 5.º del 17 de la Instrucción de 24 de ene-

ro de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 666) (E.—189)

PINTO

Transcurrido que sea el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de contratación, sin presentarse reclamación, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arrendamiento de los arbitrios de puestos públicos fijos y en ambulancia, degüellos, consumo local de bebidas y carnes frescas y saladas, durante el ejercicio próximo, todos en un solo acto y en el tipo de 22.188 pesetas, el día 16 de marzo próximo y a las doce de su mañana.

El acto se celebrará bajo mi presidencia o la de un Concejal delegado y con asistencia del Regidor Síndico; para tomar parte en la subasta se consignará el 5 por 100 del tipo, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, presentando además fiador solidario y abonado a satisfacción del Ayuntamiento; abonándose el importe por mensualidades.

Si la subasta quedare desierta se celebrará otra segunda el día 31 del mismo mes, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y tipo de pesetas 19.303.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

El que suscribe..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios de puestos públicos, fijos y en ambulancia, degüellos, sobre el consumo local de bebidas y carnes frescas y saladas, durante el año económico de 1924 a 25, acepta el arrendamiento, se obliga a cumplirlo en el tiempo estipulado y ofrece abonar la cantidad de... pesetas... céntimos.

Pinto, 15 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Remigio Carrero
(E.—186)

SERRANILLOS DEL VALLE

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas y el de puestos públicos por todo el año económico de 1924-1925, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 10 de marzo próximo, de diez a doce de su mañana; por el sistema de pliegos cerrados la primera y por el de pujas a la llana la segunda, bajo los tipos y condiciones de los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, y después hasta el acto de las subastas.

Si en la primera no hubiese proposiciones o fueren inadmisibles, se celebrará otra segunda subasta por iguales

tipos y condiciones e idénticas horas, a los diez días después.

Serranillos del Valle, 13 de febrero de 1924.

El Alcalde,

Trifón Serrano

(Núm. 730)

(E.—202)

Parque Central de Sanidad Militar

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque siete carros cubas con atalajes, con arreglo al modelo declarado reglamentario por Real orden circular de 23 de junio de 1922, se anuncia al público, para que el que lo desee, presente sus ofertas para este suministro, hasta las once horas del día 3 de marzo próximo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura del detall del Establecimiento, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Madrid, 23 de febrero de 1924.

(E.—220)

EXTINCION DE INCENDIOS

Bombas, escalas, extintores, puestos, accesorios

Para estudio de instalaciones modelo, dirigirse a casa Metzger S. A. Madrid, plaza de la Independencia, ocho.

Barcelona, paseo de Gracia, setenta y seis; Sevilla, Zaragoza, quince; Valencia, Gran Vía M. del Turia, cuatro; Bilbao, Ercilla, seis.

(A.—223)

SOCIEDAD EDITORA UNIVERSAL

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle del Marqués de Cubas, número siete, a las doce de la mañana del día nueve del mes corriente, para dar cumplimiento al artículo número veintitrés de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta general, será necesario poseer diez acciones, justificando su tenencia en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Busquets.

(A.—228)

TRASPASO

Por ausencia forzosa de su dueño, y con facilidad para el pago, de un gran Bar, en sitio inmejorable de Madrid.

Razón, en la Administración de este periódico, Peligros, 3.